



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA ZONA RESERVADA LOMAS DE ANCÓN  
N°004- 2016 - SERNANP – ZRLA-JF**

Ancón, 05 de mayo del 2016

**VISTO:**

El INFORME N° 009-A-2016-SERNANP-GP-JCPF de fecha de Abril del 2016, elaborado por el Bach. Juan Carlos Pariona Flores guardaparque de la Zona Reservada Lomas de Ancón.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado – SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-201-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques Voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para su tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediatamente de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status que hasta la intervención de la instancia llamada Ley;

Que, el numeral 33.3 del precitado Reglamento, otorga a los Guardaparques Voluntarios la potestad de requerir pacíficamente el cese de actividades y levantar un acta documentada sobre la ubicación, naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimidado, tendrá carácter de prueba preconstituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificada en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP de fecha 09 de abril de 2009, se delega en las Jefaturas Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP;

Que, en el marco del Programa de Guardaparques Voluntarios, se han evaluado las solicitudes presentadas por los interesados en formar parte en la gestión del ANP como guardaparques voluntarios y se la logrado determinar que los postulantes cumplen con los requisitos exigidos;

Que, mediante el informe del visto, se evalúa (el documento por el cual se designan a para desempeñar las labores de guardaparque voluntario), concluyendo que resulta pertinente emitir el acto administrativo a través del cual se le reconozca como tal;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP y 27° inciso m del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° .-** Reconocer como Guardaparque Voluntario a la siguiente persona:

NOMBRES/APELLIDOS	N° DNI
Augusto José Gamarra Arriaga	71834534

Artículo 2°.- El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente hasta el 18 de agosto del 2016 respectivamente.

Artículo 3°.- El personal guardaparque voluntario no podrá intervenir actos de infracciones o delitos ambientales, sólo fungirá como apoyo y testigo.

Artículo 4°.- La Jefatura de la Zona Reservada Lomas de Ancón (ZRLA) facilitará el acceso para el Seguro integral de Salud gratuito y promoverá la capacitación de los Guardaparques Voluntarios.

Artículo 5°.- Los guardaparques voluntarios se adecuarán a las normas de conducta del equipo de gestión de la ZRLA.  
Regístrese y comuníquese



Haydee Luz Palomares de los santos  
Jefe (e) Zona Reservada Lomas de Ancón  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado